



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-236-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, establece: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, regula: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, mediante Resolución Nro. 2022-011-ESPE-CTOM, expedida el 28 de octubre de 2022, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Aprobar el pago de inscripciones en congresos y conferencias, para la presentación de artículos científicos, a los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-008-2022, considerando que, revisada la documentación presentada, todos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con las respectivas certificaciones presupuestarias. (...)";

Que, con Resolución Nro. 2022-012-ESPE-CTOM, expedida el 28 de octubre de 2022, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Aprobar el pago de inscripción en congresos y conferencias, para la presentación de un artículo científico, al Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D., docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, y adicionalmente, el pago de movilidad; en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-008A-2022, considerando que, revisada la documentación presentada, dicho profesional cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2022-2878-M de fecha 1 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, las resoluciones del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nros. 2022-011-ESPE-CTOM y 2022-012-ESPE-CTOM, expedidas el 28 de octubre de 2022, respectivamente, para publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta las certificaciones presupuestarias que respaldan dichas resoluciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2022-011-ESPE-CTOM, expedida el 28 de octubre de 2022; y, su Matriz anexa CTOM-008-2022. Dicha resolución y matriz, se adjuntan en cuatro (4) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2022-012-ESPE-CTOM, expedida el 28 de octubre de 2022; y, su Matriz anexa CTOM-008A-2022. Dicha resolución y matriz, se adjuntan en cuatro (4) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad Financiera. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción (Sede Matriz); Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio (Sede Matriz); Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones (Sede Latacunga); Director de la Unidad de Talento Humano, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 7 de noviembre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/URIC





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2022-011-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: “(..). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: “El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Pertenecer al personal académico e investigador titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; o, al personal militar asignado a la Universidad que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad o gestión académica. b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, dentro del plan de movilidad. c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, el Comité Técnico Operativo de Movilidad analizará la pertinencia y la disponibilidad presupuestaria previo a remitir la recomendación al Consejo Académico para su resolución y posterior aprobación por parte del Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes, para optar por una solicitud de movilidad;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, dispone: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Investigación y la Matriz CTOM-008-2022, relacionadas con las solicitudes de los siguientes profesionales: Ing. Eddy Antonio Castillo Montesdeoca, Ph.D., Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Ph.D., e Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D., para el pago de inscripciones en congresos y conferencias, para la presentación de artículos científicos; por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, dicho Órgano Colegiado aprobó por mayoría, la resolución 2022-011-ESPE-CTOM;

Que, es pertinente apoyar la participación del personal académico de la Universidad, en congresos/conferencias, para la presentación de artículos científicos, cuyas publicaciones contribuyen al desarrollo de la investigación en la Institución y al proceso permanente de acreditación de este Centro de Educación Superior, frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pago de inscripciones en congresos y conferencias, para la presentación de artículos científicos, a los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-008-2022, considerando que, revisada la documentación presentada, todos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con las respectivas certificaciones presupuestarias.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, a los señores:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS:	DEPARTAMENTO DE:	SEDE:
1.	Ing. Eddy Antonio Castillo Montesdeoca, Ph.D.	Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio	Matriz

2.	Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Ph.D.	Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio	Matriz
3.	Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D.	Ciencias de la Tierra y la Construcción.	Matriz

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; y, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en Sangolqui, a 28 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**EDISON
EDUARDO HARO
ALBUJA**

Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D.
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

EEHA/JCOC

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS
Matriz-CTOM-008-2022

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	PAIS/CIUDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Eddy Antonio Castillo Montesdeoca, Ph.D.	1706888565	DCEAC-ESPE-Matriz	Perspective of Conscious Tourism from the point of view of domestic tourism in the city of Quito Ecuador	Primer Autor	ICMarkTech 2022 – The 2022 International Conference on Marketing and Technologies Smart Innovation, Systems and Technologies	Proceedings se publicarán en la serie de Springer: Smart Innovation, Systems and Technologies, indexada en SCOPUS.SJR: 0.22 Q3.	España, Santiago de Compostela	1/12/2022	3/12/2022	-	-	268,78	268,78	Modalidad Virtual
2	Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Ph.D.	1711522886	DCEAC-ESPE-Matriz	Impact of SARS-COV2 on university students. A socio economic resilience and emotional intelligence approach.	Primer Autor	ICMarkTech 2022 – The 2022 International Conference on Marketing and Technologies Smart Innovation, Systems and Technologies	Proceedings se publicarán en la serie de Springer: Smart Innovation, Systems and Technologies, indexada en SCOPUS.SJR: 0.22 Q3.	España, Santiago de Compostela	1/12/2022	3/12/2022	-	-	268,78	268,78	Modalidad Virtual
3	Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D.	1712218518	DCTC-ESPE-Matriz	IoT flowmeter to obtain the real provision of drinking water of the Administrative Building at Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Primer Autor	IV Congreso de Ciencia de la Computación, Electrónica e Industrial CSEI 2022 Lecture Notes in Networks and Systems	Proceedings se publicarán en la serie de Springer: Lecture Notes in Networks and Systems, indexada en SCOPUS.SJR: 0.15 Q4.	Ecuador, Ambato	7/11/2022	11/11/2022	-	-	378,00	378,00	Modalidad Virtual

Elaborado por:

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
CARINA ALEXANDRA HARO GRANIZO

Ing. Carina Haro Mgs.
Analista UGIN



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO

Ing. Johanna Tobar Ph.D.
Directora UGIN



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2022-012-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”;

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: “(..). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: “El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Pertenecer al personal académico e investigador titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; o, al personal militar asignado a la Universidad que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad o gestión académica. b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, dentro del plan de movilidad. c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, el Comité Técnico Operativo de Movilidad analizará la pertinencia y la disponibilidad presupuestaria previo a remitir la recomendación al Consejo Académico para su resolución y posterior aprobación por parte del Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes, para optar por una solicitud de movilidad;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, dispone: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Investigación y la Matriz CTOM-008-2022, y de manera particular, la solicitud del Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D., para el pago de inscripción en congresos y conferencias, para la presentación de un artículo científico; por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, dicho Órgano Colegiado aprobó por mayoría, la resolución 2022-012-ESPE-CTOM;

Que, es pertinente apoyar la participación del personal académico de la Universidad, en congresos/conferencias, para la presentación de artículos científicos, cuyas publicaciones contribuyen al desarrollo de la investigación en la Institución y al proceso permanente de acreditación de este Centro de Educación Superior, frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pago de inscripción en congresos y conferencias, para la presentación de un artículo científico, al Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D., docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, y adicionalmente, el pago de movilidad; en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-008A-2022, considerando que, revisada la documentación presentada, dicho profesional cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D., docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad

Financiera; y, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en Sangolqui, a 28 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**EDISON
EDUARDO HARO
ALBUJA**

Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D.
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

EEHA/JCOC



MATRIZ DE SOLICITUDES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS
Matriz-CTOM-008A-2022

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	PAIS/CIUDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo, Ph.D.	1802445302	DEEL-ESPE- Sede Latacunga	Bibliometric study for CO2 measurement using IoT: Looking for the Latin American contributions	Tercer Autor	CONCAPAN XL, Cuadragésima Convención de Centro América y Panamá	Proceedings se indexarán en SCOPUS sin factor de impacto ni cuartil.	Panamá, Panamá	9/11/2022	12/11/2022	\$750,00	\$1.453,50	\$200,00	\$2.403,50	Proximidad de fechas puede poner en riesgo la movilidad ya que se debe emitir la orden de rectorado para proceder con la compra de pasajes y pago de viáticos.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CARINA ALEXANDRA HARO GRANIZO

Ing. Carina Haro Mgs.

Analista UGIN

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO

Ing. Johanna Tobar Ph.D.

Directora UGIN